JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Septiembre ocho de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por CRISTIAN DARIO ACEVEDO Y JUAN FELIPE GALLEGO contra JAVIER HERNAN VILLA GUIRAL**,** se incorpora al expediente el memorial que antecede, por lo que el Despacho pone en traslado de la parte ejecutada, en los términos del artículo 446 del CGP, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

En relación a las medidas cautelares, se informa al apoderado, que no se ha solicitado medida alguna.

No se accede a la solicitud de Oficiar al RUNT y a la OFICINA de INSTRUMENTOS PÚBLICOS, dado que el despacho no tiene competencia para realizar investigaciones de las propiedades o vehículos que pueda tener el ejecutado, teniendo en cuenta que ésta labor es una función que le corresponde al apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No 147 f**ijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 11 de septiembre de 2023

_____
Secretaria